



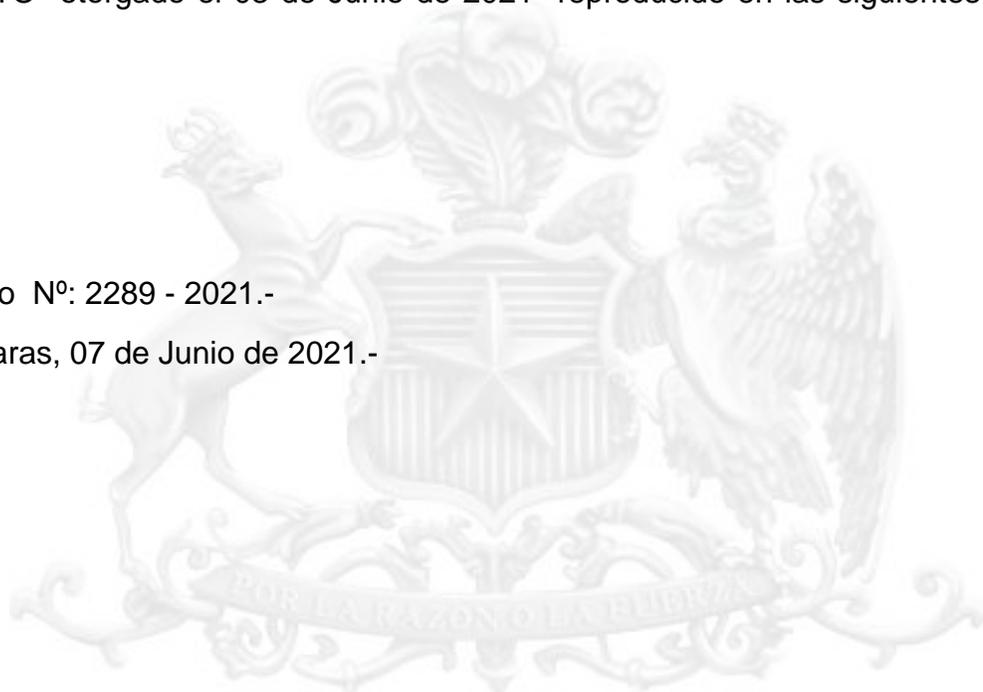
---

## Notario Puerto Varas Bernardo Patricio Espinosa Bancalari

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESTATUTO otorgado el 03 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 2289 - 2021.-

Puerto Varas, 07 de Junio de 2021.-



N° Certificado: 123456816036.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456816036.- Verifique validez en

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

CUR N°: F402-123456816036.-



Cert. N° 123456816036  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

## ESTATUTO

## FUNDACIÓN MAKARIOI

En Puerto Varas, República de Chile, a tres de junio de dos mil veintiuno, ante mí, BERNARDO PATRICIO ESPINOSA BANCALARI, Notario Público Titular de esta ciudad, con domicilio en Avenida Gramado número quinientos treinta y cinco, comparecen: Doña **ANA LUISA ANDRADE SERÓN**, chilena, divorciada, ingeniera en administración de empresas, cédula nacional de identidad número quince millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiuno guion siete, domiciliada en Costa Poniente número trescientos cincuenta y cuatro, Población Lomas del Lago, Puerto Varas; doña **LORENA PAOLA SPRINGER BENN**, chilena, casada, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco guion nueve, domiciliada en Borde Lago Norte número quinientos setenta y dos, Población Lomas del Lago, Puerto Varas; doña **LEANDRA JAEL RODRÍGUEZ GUZMÁN**, chilena, casada, doctorado en teología, cédula nacional de identidad número quince millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete guion cinco, domiciliada en Las Golondrinas parcela dieciséis, Condominio Lomas Panorámicas, Puerto Varas; doña **JEYMMY LUZ ROMERO ARRIAGADA**, chilena, casada, contador auditor, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y seis guion cinco, domiciliada en Las Bandurrias G dieciocho, Barrio Los Arrayanes, Puerto



Varas; y, don **CÉSAR FERNANDO VARGAS ARISMENDI**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos ocho mil quinientos ochenta guion nueve, domiciliado en Panamericana número trescientos cuarenta y cuatro, Puerto Montt, de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: Que manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**FUNDACIÓN MAKARIOI**". **TITULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá su domicilio en Línea nueva s/n, parcelación Santa Amalia, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue de la Región de Los Lagos, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la fundación será "**FUNDACIÓN MAKARIOI**". **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será la superación de la pobreza multidimensional en sus cinco dimensiones, siendo éstas Educación, Salud, Trabajo y Seguridad Social, Vivienda, Entorno, Medio Ambiente y Cohesión Social, y esto se logrará a través de las siguientes acciones de trabajo: a) a través de la contribución a la educación y promoción de niños, jóvenes y adultos de ambos sexos, ayudando a su formación educacional e intelectual, mediante la ciencia, la técnica, el arte, la cultura, la tecnología y las humanidades; implementación de bibliotecas en establecimientos rurales y/o urbanos. b) el desarrollo de programas educativos y de capacitación en distintas



modalidades, como seminarios, cursos, talleres, nivelación escolar y otros afines, tendientes a la consecución de los objetivos de la Fundación; c) Establecer alianzas con establecimientos educacionales que ofrezcan formación Técnico Profesional, donde se pueda cultivar y desarrollar habilidades blandas, formación ciudadana y acompañamiento hacia la educación superior, mejorando las posibilidades de empleabilidad y competencias de autogestión. d) Apoyar y difundir trabajos de investigación de estudiantes de pre y posgrado en torno a temáticas de pobreza. e) la colaboración y ayuda integral de jóvenes en la formación de un capital económico; social, mediante redes de apoyo tanto verticales como horizontales; y humano, en los aspectos de salud, alimentación y desarrollo humano; f) además podrá postular a licitaciones de programas de becas sociales y/o laborales de instituciones públicas o privadas; g) a través de la promoción del desarrollo y progreso social de personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones precarias y/o marginalidad, donde la Fundación proveerá directamente, o a través de proyectos que se puedan presentar o postular, servicios a personas de escasos recursos, que respondan a necesidades inmediatas de éstas, tales como alimentación, vestuario, alojamiento y salud; h) Ofrecer atención profesional especializada individual y grupal, con particular interés en las personas que viven en situación de pobreza o de escasos recursos, enfocados en aquella población que presenta algún tipo de adicción, para lo cual se propone crear, sostener, desarrollar e implementar un programa de apoyo continuo que será realizado por personas que hayan tenido experiencias similares, teniendo como principal objetivo compartir experiencia e información del proceso y superación de sus adicciones; i) Asimismo prestará servicios orientados a aumentar la capacidad de las personas, de mejorar sus oportunidades de



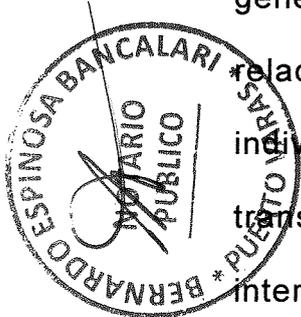


vida, especialmente, de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones precarias y/o marginalidad, la protección de niños en estado de abandono, sean chilenos o extranjeros, el cuidado, manutención y tratamiento de enfermedades de los mismos, pudiendo actuar en los ámbitos de la protección de derechos del niño, educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos; j) Asistencia técnica articulada mediante proyectos y programas enfocados a la transferencia tecnológica y a la formación de recursos humanos para promover un cambio positivo en la dinámica territorial de las áreas geográficas de actuación, de acuerdo al perfil del objeto de la Fundación. k) La introducción de conocimientos, de tecnologías y de nuevas formas de hacer las cosas, de personal adiestrado en tales teorías y prácticas, y la promoción de organizaciones eficaces, todo ello de manera respetuosa con la particularidad cultural local, en las esferas de la actividad económica, medioambiental, educativa, sanitaria, de las infraestructuras y con las comunidades beneficiarias. l) A través de la introducción de medidas prácticas que minimicen los efectos derivados de posibles catástrofes naturales sobre la vivienda, el aprovechamiento de los recursos naturales y económicos, el sistema sanitario y el educativo, la red de infraestructuras, de servicios básicos, etc. La asistencia urgente para el alivio de las poblaciones afectadas y la reconstrucción de los territorios afectados. m) A través de la educación y sensibilización de la opinión pública sobre las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad, así como de los medios para la reducción de las mismas. n) Realizar breves investigaciones cualitativas y cuantitativas en torno a temáticas de pobreza a nivel local y regional que buscan incidir en políticas públicas. ñ) Realizar, patrocinar, organizar y



Cert. N° 123456816036  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

promover toda clase de encuentros, debates, seminarios, capacitaciones, simposios, charlas, talleres, cursos, y eventos nacionales e internacionales, que tengan por objeto la promoción o desarrollo de las actividades de la Fundación. Para conseguir su objeto y sin que ésta enumeración sea taxativa, ni meramente enunciativa, la Fundación podrá además: Crear, sostener, y administrar centros abiertos, jardines infantiles, hogares u otros similares, residencias de niños y jóvenes, hospederías, centros comunitarios, centro de rehabilitación de alcohol y drogas y cualquier otra adicción, en Chile como en el extranjero. Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros, y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales, relacionados a su objeto. Otorgar atención profesional especializada individual o grupal a niños, jóvenes y/o adultos. Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales, o extranjeras que persigan fines análogos en especial; colaborar con Instituciones Públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes, así como estimulando la profesionalidad de aquellas personas con interés vocacional por la cooperación y el desarrollo. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; así mismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TÍTULO II. Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de quinientos mil pesos, aportado por los fundadores y que se entera en este mismo acto, al contado y en dinero en efectivo. Uno) Ana Luisa Andrade Serón, aporta la cantidad de cien mil pesos; Dos) Lorena Paola Springer





Cert. N° 123456816036  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

Benn, aporta la cantidad de cien mil pesos; Tres) Leandra Jael Rodríguez Guzmán, aporta la cantidad de cien mil pesos; Cuatro) Jeyimmy Luz Romero Arriagada, aporta la cantidad de cien mil pesos; y Cinco) César Fernando Vargas Arismendi, aporta la cantidad de cien mil pesos.

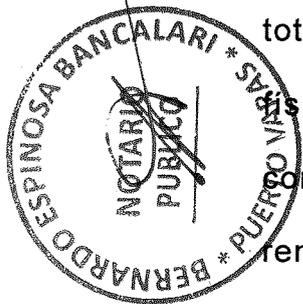
**Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** La Fundación podrá postular, por sí, de forma individual o conjunta con otras personas o entidades, o por terceros beneficiarios, al financiamiento público o privado, acogerse a las distintas leyes de donaciones, para la promoción, desarrollo e implementación de todo tipo de proyectos relacionados con su objeto. Además podrá contar con socios cooperadores. La fundación podrá, en general, desarrollar todas las actividades que acuerde el directorio y que digan relación con el cumplimiento del objeto y fines de la fundación, pudiendo para estos efectos celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privadas. El Directorio de la Fundación tendrá plena facultad para decidir sobre la forma de utilizar o aplicar los recursos de la misma al cumplimiento de los fines fundacionales; y también para determinar los beneficiarios de la Fundación. Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, de acuerdo a las acciones pertinentes a su objeto. Asimismo, los beneficiarios de los recursos podrán ser nacionales o extranjeros y que tengan un perfil acorde al objeto de la Fundación.

**TÍTULO III. De los Órganos de Administración. Artículo Octavo:** La



Cert. N° 123456816036  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director Ejecutivo. El Directorio durará tres años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada tres años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría más uno de sus miembros y la aprobación expresa de los fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quorum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. Cuando solo existan tres fundadores vivos, serán los miembros del Directorio quienes elegirán por mayoría simple a los Directores que ejercerán las funciones del Directorio una vez expirado su plazo de permanencia en el cargo. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la





Cert. N° 123456816036  
Verifique validez en  
<http://www.cjjsa.cl>

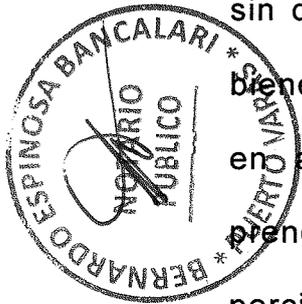
vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero o Director Ejecutivo, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada seis meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quorum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría más uno de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Se permite que un miembro del directorio asista a la sesión a través de medios tecnológicos que aseguren su participación directa y activa, permitiéndole participar de los acuerdos y por lo tanto emitir su voto. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto. b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. c) Delegar sólo las atribuciones



Cert. N° 123456816036  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad.

d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes; f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución;





estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales, presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales o pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones, e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente, debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso



todas las atribuciones que correspondan a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

**Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El tesorero será responsable de la

contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Vigésimo:** Corresponderá al Director

Ejecutivo de la Fundación las atribuciones y deberes que le delegue el Directorio de la Fundación. Uno.- Ejercer la administración, tutela y vigilancia sobre todos los bienes de la Fundación. Dos.- Proponer al Directorio la organización y administración interna de la Fundación y sus modificaciones, así como los reglamentos internos que estime necesario. Tres.- Dirigir, orientar y controlar los trabajos y funciones de las distintas dependencias de la Fundación. Cuatro.- Informar periódicamente al Directorio sobre la marcha de la Fundación. Cinco.- Dar cumplimiento a los acuerdos que adopte el Directorio y suscribir los documentos que no se hubieren encomendado a determinada persona. Seis.- Seleccionar, contratar y remover al personal, dependiente e independiente, de la Fundación, fijar sus funciones, remuneraciones y estipendios, y en general, tener a su cargo todo lo relativo a la administración de personal de acuerdo a las pautas e instrucciones determinadas por el Directorio. Siete.-



Ejercer las demás funciones, facultades y derechos que le confiera el Directorio de la Fundación. Ocho.- Llevar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y mantener o hacer mantener al día los archivos. **Artículo Vigésimo Primero:** Los fundadores podrán prestar servicios en los distintos proyectos que ejecute la fundación y serán debidamente remunerados de acuerdo a los servicios prestados. **TÍTULO IV. De los Miembros Colaboradores. Artículo Vigésimo Segundo:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo Tercero:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir solo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TÍTULO V. Ausencia de los Fundadores. Artículo Vigésimo Cuarto:** Los fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Quinto:** En caso que los fundadores hayan fallecido, renunciado o tengan una imposibilidad física absoluta, y solo queden tres habilitados para ejercer sus funciones, las facultades y sus funciones que originalmente les correspondía a los fundadores se radicarán en el último



Cert. N° 123456816036  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Directorio vigente de la Fundación. **TÍTULO VI. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Sexto:**

La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Se podrán realizar modificaciones a través del Acta de Sesión del Directorio, ya sean de forma parcial o total. **Artículo Vigésimo Séptimo:** La Fundación podrá acordar su

disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada FUNDACION HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO, rol único tributario setenta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos guion ocho.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **Presidente:** Lorena Paola Springer Benn, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco guion nueve, **Vicepresidente:** Ana Luisa Andrade Serón, cédula nacional de identidad número quince millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiuno guion siete, **Secretaria:** Leandra Jael Rodríguez Guzmán, cédula nacional de identidad número quince millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete guion cinco, **Tesorero:** Jeymmy Luz Romero Arriagada,





Cert. N° 123456816036  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

cédula nacional de identidad número quince millones setecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y seis guion cinco, **Director Ejecutivo:** César Fernando Vargas Arismendi, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos ocho mil quinientos ochenta guion nueve. **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder tan amplio como en derecho corresponda a Lorena Paola Springer Benn, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco guion nueve y a doña Javiera Paz Schwerter Garrido, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos uno guion cero, para que actuando individual y separadamente, pueda patrocinar y solicitar al Servicio Municipal respectivo, el registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para: (i) aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducir a los presentes estatutos; (ii) efectuar todo tipo de adiciones, correcciones, aclaraciones, rectificaciones, modificaciones y/o enmiendas a la presente escritura, pudiendo firmar, otorgar y/o suscribir todos los instrumentos públicos o privados que se precisen al efecto, y (iii) en general, realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización y puesta en marcha de esta Fundación. Se faculta al apoderado antes mencionado a realizar cualquier tipo de gestiones ante cualquier organismo público, municipalidad, banco comercial, y ante el Servicio de Registro Civil, el Ministerio de Justicia, el Servicio de impuestos internos y toda otra entidad u organismo que fuere pertinente. Para esto podrá, además, realizar todo tipo de solicitudes, presentaciones, rectificaciones, registro de representantes, inscripción, subinscripción y anotación que fuere precedente. Minuta redactada por la abogada doña Javiera Schwerter. En comprobante, previa lectura y breve explicación de



Cert. N° 123456816036  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

sus alcances, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número ya señalado. DOY FE.

387234  
50.000



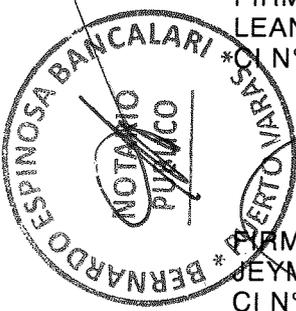
FIRMA  
ANA LUISA ANDRADE SERÓN  
CI N° 15.283.421-7



FIRMA  
LORENA PAOLA SPRINGER BENN  
CI N° 13.323.885-9



FIRMA  
LEANDRA JAEL RODRÍGUEZ GUZMÁN  
CI N° 15.255248-5



FIRMA  
JEYMMY LUZ ROMERO ARRIAGADA  
CI N° 15.9964765



FIRMA  
CÉSAR FERNANDO VARGAS ARISMENDI  
CI N° 12.308.580-9



Cert N° 123456816036  
Verifique validez en  
<http://www.fjjs.cl>

**INUTILIZADO**  
ART. 404  
CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

